

EL NACIONAL.

DIARIO OFICIAL.

NEUA SERIE.—AÑO XII. }
MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Quito, lunes 3 de Setiembre de 1888.

} NUM. 471.

CONTENIDO.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

- Decreto Legislativo: se autoriza al Poder Ejecutivo para que establezca en la Capital de la República un Instituto de Bellas Artes.
- Idem idem: se concede al Señor Dr. D. José María Plácido Caamaño el permiso necesario para que pueda ausentarse del territorio de la República.

MINISTERIO DE HACIENDA.

- Decreto Legislativo: se reconoce como deuda de la Nación \$ 440 a favor de los Sres. José y Antonio Jarrín Espinosa.
- Idem idem: se manda pagar \$ 1.000 a los herederos del Dr. D. José Javier Eguiguren.
- Idem idem: se manda liquidar y pagar los sueldos del Comandante D. Elviro Benítez.
- Oficio del Sr. Gobernador de la provincia del Guayas: transcribe el del Sr. Vicario General de la Diócesis, quien pide se despache libre de derechos los barriles de vino que señala.—Contestación.
- Idem del Señor Gobernador de la provincia del Carchi: eleva la propuesta que hace el Señor Juan José Chavez para reparar la línea telegráfica desde el Chota hasta el puente de Rumichaca.—Propuesta.
- Estado del Banco de La Unión en el mes de Agosto.

CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL AÑO DE 1888

- Cámara de Diputados.—Actas de los días 1º, 2 y 3 de Agosto.
- Cuadro de los trabajos del archivo del Poder Legislativo en el mes de Agosto.

NO OFICIAL.

- La renuncia del Presidente de la República.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DEL ECUADOR

DECRETA:

Art. único.—Se autoriza al Poder Ejecutivo para que establezca en la Capital de la República un Instituto de Bellas Artes, lo reglamento y dote de todos los elementos necesarios para su conservación y progreso.

Dado en Quito, Capital de la República, a veintinueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

El Presidente del Senado, *Agustín Guerrero*.—El Presidente de la Cámara de Diputados, *Federico Rivera*.—El Secretario del Senado, *Manuel M. Pólit*.—El Secretario de la Cámara de Diputados, *José María Banderas*.

Palacio de Gobierno en Quito, a 27 de Agosto de 1888.—Ejecútese.—A. FLORES.—El Ministro de Interior, Instrucción Pública, &c., *Elias Lazo*.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DEL ECUADOR,

Vista la solicitud del Señor Doctor

Don José María Plácido Caamaño, Ex-Presidente de la República, y de conformidad con el art. 88 de la Constitución:

DECRETA:

Art. único.—Se concede al Señor Doctor Don José María Plácido Caamaño el permiso necesario para que pueda ausentarse del territorio de la República.

Dado en Quito, Capital de la República, a veintisiete de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

El Presidente del Senado, *Agustín Guerrero*.—El Presidente de la Cámara de Diputados, *Federico Rivera*.—El Secretario del Senado, *Manuel M. Pólit*.—El Secretario de la Cámara de Diputados, *José María Banderas*.

Palacio de Gobierno en Quito, a 1º de Setiembre de 1888.—Ejecútese.—A. FLORES.—El Ministro de lo Interior, *Elias Lazo*.

Son copias.—El Subsecretario, *Honorato Vázquez*.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DEL ECUADOR

DECRETA:

Art. único. Reconócese como deuda de la Nación la suma de cuarentos cuarenta sures, a favor de los Sres. José y Antonio Jarrín Espinosa, la que se pagará conforme a la Ley de Crédito Público.

Dado en Quito, Capital de la República del Ecuador, a veintinueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

El Presidente de la Cámara del Senado, *Agustín Guerrero*.—El Presidente de la Cámara de Diputados, *Federico Rivera*.—El Secretario de la Cámara del Senado, *Manuel M. Pólit*.—El Secretario de la Cámara de Diputados, *José María Banderas*.

Palacio de Gobierno en Quito, a 31 de Agosto de 1888.—Ejecútese.—A. FLORES.—El Ministro de Hacienda, *Gabriel Jesús Núñez*.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DEL ECUADOR

DECRETA:

Art. único. Páguese a los herederos del Doctor Don José Javier Eguiguren, conforme a la Ley de Crédito Público, la cantidad de mil pesos sencillos, que, por contribución de guerra, erogó en 20 de Diciembre de 1877.

Dado en Quito, Capital de la República, a veintinueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

El Presidente de la Cámara del Senado, *Agustín Guerrero*.—El Presidente de la Cámara de Diputados, *Federico Rivera*.—El Secretario de la Cámara del Senado, *Manuel M. Pólit*.—El Secretario de la Cámara de Diputados, *José María Banderas*.

Palacio de Gobierno en Quito, a 31 de Agosto de 1888.—Ejecútese.—A. FLORES.—El Ministro de Hacienda, *Gabriel Jesús Núñez*.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DEL ECUADOR

DECRETA:

Art. único. El Poder Ejecutivo mandará liquidar y pagar, conforme a la Ley de Crédito Público, los sueldos del Comandante Elviro Benítez, desde el 15 de Junio de 1882 hasta el 9 de Julio de 1883, aunque no presente listas de revista.

Dado en Quito, Capital de la República, a veintinueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

El Presidente de la Cámara del Senado, *Agustín Guerrero*.—El Presidente de la Cámara de Diputados, *Federico Rivera*.—El Secretario de la Cámara del Senado, *Manuel M. Pólit*.—El Secretario de la Cámara de Diputados, *José María Banderas*.

Palacio de Gobierno en Quito, a 31 de Agosto de 1888.—Ejecútese.—A. FLORES.—El Ministro de Hacienda, *Gabriel Jesús Núñez*.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DEL ECUADOR

DECRETA:

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, 22 de Agosto de 1888.

H. Señor Ministro de Hacienda. El Señor Vicario General de la Diócesis en oficio fecha de ayer, núm. 368, me dice:

"Me es honoroso transcribir a US. la nota que en esta fecha me dirige la M. R. Superior del Colegio de los Sagrados Corazones de esta ciudad.—Habiendo llegado a mi consignación por el vapor Chileno "Itata" el 19 del presente, procedente de Valparaíso, 18 barriles de vino para el uso de la Santa Misa de los Reverendos Padres Redentoristas de Cuenca, a S. S. piden se digne elevar la respectiva nota para que sean despachados libres de derechos.—Virginia Rath.

—Lo que participo a US. para su conocimiento, suplicando al mismo tiempo su atención a dicha comunicación oficial.—Dios guarde a US.—Pío Vicente Corral".

Lo que transcribo a US. H. para que se sirva resolver lo conveniente.

Dios guarde a US. H.—*Obdulio Drouet*.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DEL ECUADOR.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda. Quito, a 29 de Agosto de 1888.

Señor Gobernador de la provincia Guayas.

Por disposición del Supremo Gobierno, mande US. que el Señor Administrador de la Aduana despache, libres de derechos fiscales, 18 barriles de vino llegados a ese puerto, el 19 del mes en curso, en el vapor Chileno "Itata", para las misas que los Reverendos Padres Redentoristas de Cuenca celebrarán.

Dego así satisfacha la petición del V. Señor Vicario General de esa Diócesis, inserta en el oficio de US. núm. 818.

Dios guarde a US.—*Gabriel Jesús Núñez*.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DEL ECUADOR.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Carchi.—Tulcán, 28 de Agosto de 1888.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Acompaño a US. H. una solicitud que el ciudadano Juan José Chaves, ha elevado a esta Gobernación, comprometiéndose a reparar la línea telegráfica desde el Chota hasta el río Carchi, por la suma de ochenta sures mensuales.

US. H. se servirá someterlo al Despacho de S. E., el Jefe de la Nación, con el objeto de que sea resuelta, advirtiendo, sí, que en la actualidad sólo se gasta, mensualmente, en el pago de los reparadores la suma de cuarenta y seis sures, libre de lo que se gasta en postes, que en el año no importará a más de cincuenta.

Dios guarde a US. H.—*Tomás Fierro*.

Señor Gobernador de la provincia.

Juan José Chaves, vecino de la provincia del "Carchi", ante US. me presenta y digo: que por el digno órgano de US. se sirva elevar al Supremo Gobierno una propuesta que hago para cuidar la línea telegráfica en su trayecto del "Chota" hasta el puente de "Rumichaca", límite con la República de Colombia, bajo las condiciones siguientes:

1º Por cuenta y riesgo del infrascripto corre el cuidado de los postes, el pago de jornaleros y más gastos que ocurran, y aún la compra de postes en los casos de necesidad; por manera que el Supremo Gobierno dará solamente los aisladores y el alambre cada vez que faltare.

2º El Supremo Gobierno abonará al contratista la pensión mensual de ochenta sures, pagaderos del primero al tres de cada mes.

3º El tiempo que durará el contrato será de dos años, contados desde la fecha en que quedare aprobado por el Supremo Gobierno.

Para el fiel cumplimiento de esta contrata obligo mis bienes, quedando sujeto a los reglamentos y disposiciones del ramo y más órdenes comunes para el caso de falta.

Tulcán, Agosto 26 de 1888.

Juan José Chaves.

ESTADO DEL BANCO DE LA UNIÓN, EN 31 DE AGOSTO DE 1888.

Activo.	
Caja:	
Plata sellada.....	\$ 81.886.04
Billetes de otros Bancos.....	1.725.80
Letras por cobrar.....	79.671.02
Cuentas corrientes deudoras.....	22.107.26
" Gobierno del Ecuador.....	67.259.13
Cuentas corrientes y Depósitos en Guayaquil.....	101.051.57
Documentos por cobrar.....	144.229.34
Inventario.....	8.878.05
Gastos generales.....	2.091.21
" Judiciales.....	4.368.89
Intereses y descuentos.....	5.471.15
Ganancias y pérdidas.....	293.21
	\$ 519.872.67
Pasivo.	
Capital pagado.....	240.000.00
Billetes en circulación.....	166.231.80
Fondo de reserva.....	21.452.27
Depósitos a plazo.....	17.156.02
" a Vista.....	54.214.55

Cuentas corrientes acreedoras...	18.023.28
en el extranjero	2.20
Compra y venta de letras.....	2.791.55
	\$ 519.872.67

Quito, á 1º de Setiembre de 1888.

Por el Banco de la Unión.—*M. Jijón Larrea*.—Director.

Son copias.—El Jefe de Sección, *Abel García Jaramillo*.

Congreso Constitucional del año de 1888

CÁMARA DE DIPUTADOS.

Sesión ordinaria del 1º de Agosto.

Asistieron los HH. Presidente, Proaño y Vega, Gómez Jurado, Jaramillo, Salazar, Fraile Donoso, Ruiz, Velasco (A.), Baffrigo, Pino, Velasco (N.), Hidalgo, Sánchez, Terán R., Vela, Villagómez, Uquillas, Carrasco, Crespo Toral, (C.), Arizaga, Landívar, Coronel, Castillo, Ortega, Noboa, Madrid, Rivera, Gálvez, Sarrae, Manrique y Vinueza.

El H. Vicepresidente no asistió por enfermedad.

Leída y aprobada el acta de la sesión del 31 de Julio último, se dió cuenta de un oficio de la Secretaría de la H. Cámara del Senado, devolviendo, aprobado con modificaciones y adiciones, el proyecto que dispone que los reos de delitos políticos sean juzgados por las Cortes Superiores Marciales, la H. Cámara no pudo tomar en consideración las modificaciones y adiciones antedichas, por cuanto en éstas aparece que se dispone que del fallo de 1ª instancia se consulte y se conceda el recurso de apelación para ante la misma Corte Superior Marcial, siendo así que el proyecto aprobado en esta H. Cámara, se disponía que la consulta se ha de hacer á la Excma. Corte Suprema. Se dispuso, pues, se oficie á la Secretaría del Senado, para que se consulte á esa H. Cámara, sobre la verdadera inteligencia de ésta y otras modificaciones que se han hecho al citado proyecto, para discutir las así como se aclaren los particulares puntualizados.

Luégo, visto en 1ª discusión, pasó á 2ª, junto con el respectivo proyecto, la Declaración que garantiza la propiedad literaria, artística é industrial entre esta República y la de Francia.

Dióse cuenta del siguiente informe:

“Excmo. Señor:—Vuestra Comisión 2ª de Hacienda ha indagado en el Ministerio de Estado, acerca de la sesión que ha hecho el Sr. Dr. Antonio Valdivieso de la cantidad que le adeuda el Erario por dietas, como Diputado al Congreso de 1880, y hallando que la sesión es á favor de una obra pública de importancia, esto es, para una carretera que se construye en la ciudad de Cuenca hacia el Sur, opina que debéis aprobar el proyecto de decreto que, sobre este asunto se ha presentado á esta H. Cámara por algunos SS. DD.—Quito, Julio 31 de 1888.—Coronel.—Landívar”.

“EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

DEL ECUADOR

DECRETA:

Art. único. Páguense al Tesoro municipal, del cantón de Cuenca, la cantidad que se adeuda al Sr. Dr. Antonio J. Valdivieso por dietas como á Diputado del Congreso de 1880, por haber cedido ese crédito á favor de una obra pública.

Dicha suma se satisfará de preferencia.

Dado en Quito, á 23 de Junio de 1888. R. Crespo Toral.—Carrasco.—Arizaga.”

El proyecto que antecede pasó á 2ª discusión, y considerados en ésta, pasaron á 3ª los siguientes proyectos: el adicional á la ley de Crédito Público, del cual fué negado el art. 6º; el que autoriza al Poder Ejecutivo para que pueda donar á la Municipalidad de Cuenca una

de las casas de propiedad nacional que existen en dicha ciudad; el relativo á la ley de Presupuestos; y el que designa fondos para la construcción de los caminos de Chapiá al puente de Caímbo, de San Miguel al mismo puente, del que partiendo de la carretera conduce á Babahoyo y para la continuación de la carretera del Norte, desde el punto denominado “La Providencia” hasta la Capital de Imbabura. Respecto al 1º de dichos caminos el H. Uquillas indicó que se diga: “Camino desde Cañar á Chilicay”.

Presentados en 3ª discusión fueron aprobados los siguientes proyectos; el que manda pagar, conforme á la ley de Crédito Público, el préstamo que la Municipalidad de Paute hizo al Gobierno provisional de 1883; el reformatorio del decreto legislativo de 15 de Marzo de 1884, sobre fondos del camino de Naranjal; el que manda construir un monumento conmemorativo dedicado á los padres de la Patria que dieron el grito de Independencia en 1809; y la ley de Warrants, de la que se negó únicamente el art. 23, y fué adicionado con la siguiente proposición del H. Rivera, con apoyo del H. Arizaga: que como artículo final del proyecto, se ponga el siguiente: “Autorízase al Poder Ejecutivo para que haga extensiva esta ley á las demás Aduanas de la República cuando á su juicio estén debidamente organizadas”.

Puesto á 3ª discusión el proyecto remitido por el Ministerio de Guerra sobre construcción de mauseos para depositar los restos de los patriotas que murieron combatiendo contra la Dictadura de Veintemilla, y leído el art. 1º, el H. Villagómez, con apoyo del H. Vela, hizo la siguiente proposición: que el artículo que se discute se redacte en estos términos:

“Erijase, á costa del Tesoro Nacional, un mauseo para depositar en él los restos del Comandante Félix Orejuela y de los jóvenes Luis Felipe Dávalos, Angel Negrete y demás oficiales muertos en las jornadas del 28 de Setiembre de 1852 en Riobamba, y de 6 de Noviembre del mismo año en Chambo”.

Puesta en debate, el H. Fernandez Madrid lo modificó con apoyo del H. Gálvez, en los términos siguientes: “Erijase en la Capital de la República un monumento en homenaje á la memoria de los que han muerto combatiendo por la Constitución y libertades públicas desde Setiembre del 76 hasta la fecha”.

Abierta la discusión, el mismo H. Madrid dijo: que aunque le desagrada que se erijan monumentos en memoria de nuestras guerras civiles, que sin embargo ha formulado su proposición sólo porque conoce que la historia Patria considera esos hechos en sus páginas.

Cerrado el debate, fue negado; y en seguida lo fué también la del H. Villagomez.

Continuando la discusión del proyecto principal, fué también negado en su totalidad.

En este estado, el H. Coronel pidió la reconsideración del proyecto de ley adicional á la ley de Crédito público negado en la sesión del 31 de Julio, y que ordenaba se pague de preferencia y con arreglo á la serie A de dicha ley, las pensiones militares y de montepío mandadas pagar por decreto de 17 de Agosto de 1887. Concedida la reconsideración y abierto el nuevo debate, el mismo H. Coronel manifestó que era justo atender al pago preferente de las pensiones de montepío de las viudas y huérfanos que quizá se hallen en la miseria, después que sus esposos ó padres fallecieron, unos, después de largos años de servicio militar y otros en los combates defendiendo las instituciones patrias.

Los HH. Arizaga y Pino la impugnaron expresando que la H. Cámara negó el proyecto porque en él no se veía otra cosa que el deseo de favorecer á una clase determinada de acreedores contra el Fisco: que aun cuando éste es un acreedor *vis generis* que legisla imponiendo condiciones á sus acreedores, debe con todo conservarse la ley principal tal como la expidió la Convención de 1883,

sin que el Congreso siga expidiendo decretos reformativos, arrancados por el favoritismo, y que destruyeran completamente nuestra ley.

Cerrada la discusión fué nuevamente negado el proyecto.

Abierto el tercer debate al proyecto que anexa á la provincia de Imbabura las parroquias de Mira, San Pedro de Piquer y la Concepción, pertenecientes á la provincia del Carchi, el H. Proaño y Vega manifestó que había firmado en el informe y proyecto presentados por la Comisión, sólo por cumplir con la prescripción del reglamento, mas no porque S. S. fuese partidario de la desmembración de las mencionadas parroquias, porque no considera suficientes las razones expresadas en la solicitud de los propietarios que la han solicitado; pues si una de ellas es los malos caminos que conducen de esas parroquias á la Capital de la provincia, el remedio sería fácil, votar una cantidad para componerlos; y hacer de esta manera desaparecer el inconveniente que se alega para la desmembración. Que, por otra parte, la división territorial de la provincia del Carchi con la de Imbabura, está demarcada por la misma naturaleza con el río Chota que las divide; y débese por lo mismo conservar la integridad de la primera de dichas provincias.

Los HH. Gómez Jurado, Jaramillo y Ortega, sostuvieron el proyecto, fundándose en que además de que los caminos que van de las antedichas parroquias son casi intransitables y muy peligrosos, especialmente en las épocas de invierno, los habitantes de aquellas parroquias no pueden ser atendidos, cual corresponde en lo tocante á la administración de justicia, por la gran distancia á que se hallan de Tulcán, lo que no sucedería al pertenecer á la provincia de Imbabura, á cuya Capital pueden acudir en pocas horas; al paso que para ir á Tulcán necesitan emplear lo menos dos ó tres días.

El H. Proaño expuso, que si se desecha que aquellas parroquias tengan pronta y expedita administración de justicia, podía más bien crearse un nuevo cantón, cuya cabecera sea el pueblo de San Gabriel, que de tiempos atrás ha solicitado que se eleve á la categoría de cantón.

Acojida con entusiasmo esta indicación por los HH. Jaramillo, Gómez Jurado é Hidalgo; con apoyo de éstos, el H. Proaño formuló la siguiente proposición, que fué aprobada: Que el art. 1º del proyecto en discusión se sustituya con el siguiente: “la provincia del Carchi se forma de los cantones de Tulcán y San Gabriel.—Pertenecen al cantón de Tulcán las parroquias de Tulcán, San Francisco, Huaca, el Angel y San Isidro.—Pertenecen al cantón de San Gabriel las parroquias de San Gabriel, Puntal, San Pedro de Piquer, Mira y la Concepción. Queda reformada en estos términos la ley de división territorial”.

En este estado el H. Sánchez hizo presente en el art. 5º del decreto que establece en la ciudad de Ambato un Colegio de niñas, y publicado en el N.º 451 de “El Nacional”, se nota la grave equivocación de la cita al N.º 2º del art. 4º, cuando ella debía referirse al N.º 3º del propio artículo; y que aquella equivocación podía dar origen á que se crea que el aumento de un sucre por mil no debe cobrarse por una sola vez, de la misma manera que el gravamen impuesto sobre el valor de las casas de Ambato.

Con motivo de esta observación se registraron los originales del proyecto, y se notó que la equivocación se arrastraba desde ellos; pero la H. Cámara declaró que en el art. 5º debía expresarse la cita en estos términos: “La contribución designada en los incisos 3º y 5º del artículo que precede &.”

Por ser llegada la hora se levantó la sesión.

El Presidente, *Remigio Crespo Toral*, El Secretario, *José María Bauderas*.

Se abrió con asistencia de los HH.

Señores Presidente, Proaño y Vega, Gómez Jurado, Jaramillo, Salazar, Fraile Donoso, Ruiz, Velasco (A.), Baffrigo, Pino, Velasco (N.), Hidalgo, Sánchez, Terán R., Vela, Villagómez, Uquillas, Carrasco, Crespo Toral (C.), Arizaga, Landívar, Coronel, Samaniego, Castillo, Ortega, Noboa, Madrid, Rivera, Gálvez, Sarrae, Manrique y Vinueza.

El H. Señor Vicepresidente no asistió por haberse concedido licencia por el H. Señor Presidente.

Leída y aprobada el acta de la sesión precedente, se dió cuenta de las siguientes comunicaciones:

Del Ministerio de lo Interior, devolviendo, con la sanción Constitucional, los dos proyectos que siguen: el que establece Academias Nacionales en las ciudades de Quito, Cuenca y Guayaquil; y el que fija la dotación de la Diócesis de Manabí.

El Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, envía, con el respectivo informe, la cuenta original, de “Deuda pública” corrida á cargo del H. Señor Ministro de Hacienda, Don Vicente Lucio Salazar, en el año próximo pasado. El examen de esta cuenta se encomendó á las Comisiones de Hacienda reunidas.

La Secretaría del Senado devuelve, aprobados por esa H. Cámara, los proyectos que le fueron remitidos de ésta, y relativos, el 1º á habilitar para la exportación el puerto de Machachilla; el 2º á facultar al Ejecutivo para que contrate un empréstito con el “Banco Hipotecario”, para aplicarlo á la reconstrucción de la casa de Gobierno de Guayaquil; y el 3º á aprobar el contrato celebrado por el Ejecutivo con la Compañía Sud-americana de vapores, arreglando el transporte de balijas. La H. Cámara del Senado ha modificado la cláusula 3ª de dicho contrato, modificación con la que se conformó la H. Cámara, y se dispuso que los tres mencionados proyectos pasen á las comisiones de Redacción.

La misma Secretaría del Senado remite dos proyectos, aprobados por esa H. Cámara: el uno que vota \$ 5 000 para la reparación del puente de San Gabriel en la ciudad de Babahoyo; y el otro que ordena al Ejecutivo la compra de los edificios necesarios para cuarteles y hospital en Santa Rosa. Ambos proyectos, considerados en primera discusión, pasaron á segunda.

También pasaron á segundo debate estos otros proyectos: el que ordena el pago de \$ 800 á los herederos del finado Dr. José Javier Eguiguren; el que autoriza á las Municipalidades de Machala y Santa Rosa para imponer una contribución de 2 á 10 cen. á los predios urbanos, y por cada metro lineal de frente de los edificios, aplicable al alumbrado público; y el que proroga por dos años el plazo concedido al contratista José Theakston, para la construcción del ferrocarril de Los Ríos. En seguida, discutidos en segunda, pasaron á tercera los proyectos que á continuación se enumeran: el que manda pagar á la Municipalidad del cantón de Cuenca, lo que la Nación adeuda al Sr. Dr. Antonio J. Valdivieso por dietas como á Diputado al Congreso de 1880, y las que ha cedido en favor de una obra pública de ese cantón; el que aprueba la declaración para la seguridad de la propiedad literaria, artística é industrial en esta República y la de Francia; el que, con las modificaciones propuestas por la respectiva Comisión, acepta la propuesta que hace el Sr. Nicolás Barba Jijón, para construir un camino de herradura de Ibarra al puerto de San Lorenzo; y el que concede al Sr. Manuel Jijón Larrea, privilegio por 30 años para que establezca una fábrica de perfumería en la República.

Respecto al penúltimo de estos decretos, el H. Fernandez Madrid indicó, que el empresario presente para tercera discusión los planos de la dirección y extensión del camino; y el H. Arizaga que dichos planos los presente al Ejecutivo para la celebración del contrato.

Junto con el correspondiente proyecto de decreto, se aprobaron en tercera discusión las conclusiones técnicas adop-

tadas por el Congreso Sanitario Americano reunido en Lima; el proyecto de Convención Sanitaria Internacional formulado en el mismo; y el proyecto de Reglamento referente al mismo asunto.

De igual manera, presentados en tercera discusión, fueron aprobados los siguientes proyectos: el que exonera al "Asilo de San Juan de Dios", establecido en Guayaquil, del pago del valor de la madera perteneciente al fisco, que le fué prestada por el Gobernador de esa provincia; el que autoriza al Ejecutivo para que pueda donar á la Municipalidad de Cuenca, una de las casas de propiedad nacional que existen en esa ciudad; el que impone la contribución de 10 centavos de sucre á cada quintal de cacao que se exporte de los cantones de Machala y Santa Rosa, y 20 centavos por cada cabeza de ganado mayor que se importe del Perú á la provincia del Oro, aplicando estos impuestos á los trabajos y construcciones necesarias para la habilitación del puerto de Bolívar; y el que faculta al Ejecutivo para que enajene un pedazo de terreno ubicado entre el puente de Machángara de esta Capital y un molino de propiedad del Dr. R. Aurelio Espinosa, siendo de advertir que el inciso 2º del artículo único de este proyecto fué negado, y al inciso 1º se agregaron estas palabras, conforme á la ley, en lugar de estas otras *previa tasación*, á virtud de una moción hecha por el H. Proaño, con apoyo de los HH. Fernández Madrid y Gálvez, que fué aprobada.

Puesto en tercera discusión el proyecto que ordena que el Ejecutivo suplique á la Santa Sede se digne erigir tres Vicariatos Apostólicos en el territorio oriental de la República, y leído el artículo 1º, el H. Crespo Toral, Cornelio, con apoyo de los HH. Samaniego y Castillo, hizo la siguiente proposición: "Que el artículo 1º diga: "El Poder Ejecutivo suplicará á la Santa Sede se digne erigir cuatro Vicariatos Apostólicos en el territorio oriental de la República que serán: 1º el de Napo; 2º el de Macas y Canelos; 3º el de Mendes y Guayaquil; y 4º el de Zamora; implorando que los dos primeros sigan á cargo de la Compañía de Jesús y de la Orden de Predicadores, respectivamente; que el tercero sea entregado á los Sacerdotes de la Pía Sociedad Salesiana ó á otro Instituto religioso; y el 4º á los Misioneros Franciscanos".

Abierto el debate, el H. Proaño hizo presente que quizá no sería conveniente aprobar la proposición ni el artículo primero del proyecto en la forma que se han presentado, porque la Compañía de Jesús, por un contrato particular, tiene á su cargo y dirección las Misiones del Napo, y pudiera suceder que con el proyecto en discusión se alteren ó menoscaben las estipulaciones acordadas á este respecto, con el Gobierno y la Compañía de Jesús. Que en cuanto á que el Ejecutivo suplique á la Santa Sede la erección de otro Vicariato, le parece muy justo, y apoyará en esta parte la proposición.

El H. Crespo Toral, Cornelio manifestó que aun no existen en la República verdaderos Vicariatos Apostólicos, porque los Vicarios "deben ser Obispos in partibus, y no simples sacerdotes; y que si no está mal informado, la Compañía de Jesús ha cedido sus derechos, por cuanto no ha podido disponer del personal necesario para el objeto que en cuanto al 4º Vicariato cree justo é indispensable su creación; y que los Vicarios estén suficientemente dotados para el buen desempeño de las Misiones.

Cerrado el debate, fué aprobada la proposición.

Aprobados en seguida los artículos 2º y 3º, al discutirse el 4º, el H. Crespo Toral, Cornelio, con apoyo del H. Presidente, hizo la siguiente moción que fué aprobada: "Que el 4º del mismo proyecto, diga: "Para la dotación de cada uno de los tres Vicariatos se asigna la cantidad de seis mil sueres anuales y para el 4º, la de tres mil anuales. De esta suma se sacará la renta del Vicario, gastos de Culto, &".

Luego fueron aprobados los artículos 5º y 6º.

Dióse cuenta del siguiente informe y

proyecto sobre la solicitud de D. Pablo Chica Cortázar, que pide coactiva.

"Excmo. Señor.—Creemos justo que se conceda la jurisdicción coactiva al Señor Don Pablo Chica Cortázar para cobrar el impuesto al aguardiente, como rematador de este ramo en el cantón Cuenca en lo correspondiente al presente año; pues por ofrecer oscuridad el art. 1º de la ley de aguardientes de 1887 el Señor Chica Cortázar ha sido envuelto en juicios dilatados porque algunos negociantes por burlar el pago del impuesto han introducido aguardiente para el consumo en Cuenca, y no han satisfecho la contribución con el pretexto de llevar el indicado artículo á otros cantones. Tal es el parecer de nuestra Comisión 2ª de Peticiones, salvo el más acertado de la H. Cámara.—Quito, Agosto 1º de 1888.—Castillo.—Sánchez".

"EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR,

Vista la solicitud del rematador del ramo fiscal de aguardientes del Cantón de Cuenca; y

CONSIDERANDO:

Que la ley reformativa de aguardientes sancionada el 16 de Agosto de 1887 ha ofrecido dudas en su aplicación; y que esto ha perjudicado á algunos de los rematadores del indicado ramo,

DECRETA:

Artículo único. Concédesse la jurisdicción coactiva al Señor Don Pablo Chica Cortázar para el cobro de las cantidades provenientes del impuesto fiscal de aguardientes, del que es, rematador en el actual año económico.

Dado en Quito, &".

Considerado en primer debate el proyecto que antecede, fué negado.

El H. Gálvez, dijo: que en momentos en que la H. Cámara había aprobado el art. 1º del proyecto que impone la contribución de diez centavos á cada quintal de cacao que se exporte de los cantones de Santa Rosa y Machala, no se halló presente á la discusión, por cuyo motivo no impugnó dicho artículo, é indicó que en lugar de la contribución al cacao se gravaran otros artículos para el objeto que el proyecto se propone. En su virtud solicitó la reconsideración de dicho artículo; y consultada la H. Cámara negó la reconsideración.

Entonces pidió el H. Gálvez, que constara que había pedido la reconsideración, por ver de que no se gravara al cacao que ya palpaba muchísimos impuestos; sino á otras producciones no gravadas todavía.

El H. Crespo Toral, Cornelio, expuso también, que ha tomado informes acerca del Vicariato Apostólico del Napo, y se le ha dicho que la Compañía de Jesús administra esas misiones á virtud de un contrato especial que tiene celebrado; y que no es como lo dijo antes que los Jesuitas habían cedido sus derechos. En consecuencia solicitó la reconsideración del art. 2º del correspondiente proyecto; y habiendo accedido la H. Cámara hizo la siguiente proposición, que fué aprobada: "Que el art. 2º del citado proyecto diga: "Se implorará asimismo que las misiones de los tres últimos vicariatos, á que se refiere el artículo anterior queden bajo la alta protección, &".

Puesto en tercer debate, el proyecto que manda pagar al Sr. Manuel Vinuesa lo que le adeuda el Fisco por empréstitos hechos á la Restauración, y leído el art. 1º y la solicitud del Sr. Vinuesa, el H. Pino solicitó se diera lectura á todos los documentos de comprobación presentados por el reclamante; y como dichos comprobantes forman un expedienteillo de mas de 30 folios, se aplazó la discusión de este asunto para la sesión siguiente; y se puso á despacho el proyecto que manda pagar á la Sra. Ignacia Moreno las pensiones de montepío que no se le han satisfecho desde 1876, por no haber

pasado listas de revista. Los HH. Fernández Madrid y Uquillas manifestaron, que muchas viudas y huérfanos se hallan en el mismo caso que la Sra. Moreno, y que por lo mismo debe expedirse un decreto general, y no particular como el que se discute. Con tal motivo el H. Madrid, con apoyo del H. Coronel hizo la siguiente proposición: "Que el artículo que se discute diga: "Liquídense las pensiones de montepío militar, que dejarán de pagarse á las madres, viudas, huérfanos, así como á los inválidos que también no se han satisfecho en la Administración del ex-General Veintemilla, sin causa alguna legal; y páguese conforme á la Ley de Crédito Público".

Abierto el debate, el H. Hidalgo la impugnó, manifestando que el caso á que se refiere el proyecto es especialísimo, pues que dejaron de pagarse á la Señora Moreno las pensiones de Montepío por no haber pasado listas de revista, en cuyo caso corresponde á la legislatura ordenar el pago; mientras que á las viudas, madres y huérfanos, que están en goce de letras de montepío, ó de cédula de invalidez, el pago lo hace directamente el Ejecutivo.

En este estado, y por ser muy avanzada la hora, se suspendió la discusión.

Al estudio de las Comisiones se pasaron las dos siguientes solicitudes.

A la Eclesiástica, la de los vecinos de Santa Fe, en la provincia de Bolívar, que piden un auxilio pecuniario para la construcción de un templo; y á la 1ª de Peticiones, la de los vecinos de Balsapamba, que solicitan la adjudicación de unos terrenos de propiedad Nacional. Después de lo cual se levantó la sesión.

El Presidente, *Remigio Crespo Toral*.

El Secretario, *José María Banderas*.

Sesión del 3 de Agosto.

Abrióse á las doce del día con asistencia de los HH. Presidente, Vicepresidente, Proaño y Vega, Gómez Jurado, Jaramillo, Salazar, Freile Donoso, Ruiz Velasco (A.), Barrija, Pino, Velasco (N.) Hidalgo, Sánchez, Terán R., Vela, Villagómez, Uquillas, Carrasco, Crespo Toral (C.), Arizaga, Landívar, Coronel, Samaniego, Castillo, Ortega, Noboa, Fernández Madrid, Rivera, Gálvez, Sarrade, Manrique y Vinuesa. El H. Dávalos León tenía licencia.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se puso á 3ª discusión el presupuesto de ingresos y egresos, que fué aprobado con las modificaciones propuestas por las comisiones de Hacienda reunidas, hasta la parte que traía de Instrucción pública, á la cual el H. Proaño y Vega pidió que se añadiera dos mil sueres para la escuela de los HH. CC. del Carchi. Como en este momento el H. Coronel pidiese que volviera el presupuesto á las Comisiones de Hacienda para que se pasiera todo de un modo general, que evitara estos inconvenientes, y no del modo rutinario con que estaba formulado; y los HH. Pino y Rivera observaron que en ciertos casos era indispensable el que se procediera así, ya que en el presupuesto tenían que constar ciertas cantidades votadas para objetos no determinados en leyes especiales; la Presidencia, deseando que, en cuestión de tan vital importancia, se procediera con tino y que estuvieran acordes todos los HH. Diputados, concedió con este motivo un momento de receso.

Restablecida la sesión, el H. Proaño y Vega insistió en que se votaran \$ 2.000 para la escuela de los HH. CC. de Tulcán, ya que esta cantidad en años anteriores constaba en el presupuesto, y además las comisiones de Hacienda, la aceptaron. Sometida esta adición á la consideración de la H. Cámara, fué aprobada.

En seguida fueron aprobadas las mociones siguientes: del H. Fernández Madrid, con apoyo del H. Ortega: "que en la partida de Instrucción pública del presupuesto se agregue: *para adquisición de libros y útiles del Asilo de San Juan de Dios, establecido en Guayaquil, \$ 1.200 anuales*"; del H. Crespo Toral (C.), con apoyo de los HH. Vela y Sarrade: "que

de los fondos asignados, en el presupuesto, para Instrucción primaria, se destinen \$ 1.000 para escuela de niños y niñas en Punin y 500 para una escuela de niños en la parroquia de Santa Prisca"; y del H. Barrija, con apoyo de los HH. Vicepresidente y Crespo Toral (C.): "que se agregue, á la misma parte, la suma de \$ 2.000 pedidos por los HH. CC. de Guayaquil".

Continuando la discusión, fueron aprobadas las demás partidas del Presupuesto con las modificaciones que siguen, aceptadas por las comisiones de Hacienda:

Que en el art. 4º, en vez del *Archivero del Poder Legislativo*, se ponga: *el Archivero Nacional* tendrá el sueldo de \$ 1.600; que se vote, para el pago de publicaciones, \$ 15.000; en la sección de Culto y Beneficencia se exprese que, de lo destinado para templos, se asigna \$ 800 para uno de Tambillo, 500 para el de San Pedro en Loja y 360 para el cura de Palmas; que en la sección de juzgados inferiores se añada *para gastos de escritorio de la Judicatura de Letras de Loja* \$ 56; para el personal de los empleados del Archivo del Poder Judicial, en cada año \$ 1.728; para gastos y arreglos del mismo 800, para el sostenimiento del periódico oficial, 480.

Considerado, en tercera discusión, el proyecto que vota \$ 50.000 para la conclusión del Protectorado Católico, se aprobó el art. 1º, el art. 2º fué aprobado, con excepción del inciso 5º que fué sustituido por la siguiente moción del H. Pino, con apoyo del H. Arizaga: "Toda provincia tendrá derecho á tres veces por cada Diputado que elija para el Congreso. La elección de los alumnos la hará en las provincias la Municipalidad central de acuerdo con el Gobernador". Fué asimismo aprobado el art. 3º.—El H. Salazar hizo entonces la siguiente indicación que, acogida por las Comisiones, se aprobó por la H. Cámara: que se añada al presupuesto una partida que diga, *para el Protectorado Católico* \$ 44.000.

Leyéronse dos oficios, del Ministerio de lo Interior y del de Hacienda, respectivamente, con los cuales se devuelven, sancionados constitucionalmente por el Poder Ejecutivo, el decreto que establece la Facultad de Filosofía y Literatura en el Colegio de San Felipe de Riobamba, y el que declara fenecidas las cuentas sobre Crédito Público correspondientes á los años de 1885 y 1886.

En seguida el H. Alejandro Velasco, con apoyo del H. Hidalgo, hizo la moción siguiente: "Que á la partida general de Instrucción Pública, en el Presupuesto, se añada: *para estudios especiales relativos á la práctica que exige la ley sobre el aforo de aguas, dos mil sueres*". Después de un ligero debate, entre los autores de la moción y el H. Castillo, á favor de ella, y los HH. Salazar y Arizaga, en contra, fué negada.

Entonces el H. Crespo Toral (C.), con apoyo del H. Vicepresidente, propuso "que de los fondos destinados á Beneficencia, se asigne la suma de \$ 1.300 para la traslación, á Quito, de Religiosas del Buen Pastor". Esta moción fué aprobada.

Dióse cuenta de un oficio de la Secretaría del H. Senado en el que se da contestación á una consulta de esta H. Cámara acerca del proyecto de procedimiento para juzgar á los criminales políticos, y se comunican las modificaciones que aquella ha tenido á bien hacer al mismo proyecto. Después de un corto debate entre los HH. Arizaga y Vicepresidente, en contra de las modificaciones y el H. Hidalgo, á favor de ellas; esta H. Cámara se conformó con las dos primeras, relativas á los art. 1º y 2º, y no aceptó la tercera y cuarta, relativas á los art. 3º, 4º y 7º.

Considerado por la H. Cámara el proyecto que autoriza á la I. Municipalidad de Machala para establecer un impuesto sobre los predios urbanos, á fin de conservar y mejorar el alumbrado público de esa ciudad, se determinó que tal asunto debe ser tratado en Comisión general para la que nombraron, como Presidente y Secretario, respectivamente, á los HH. Proaño y Vega y Freile Donoso.

